



Ingreso al Despacho: 15 de septiembre del 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto¹ del pasado 5 de Septiembre de dos mil veintidós (2022), se concedió a la parte actora el término de **CINCO DÍAS**, para que subsanara la misma de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la citada providencia. Sobre el particular se advierte que la parte demandante no atendió en debida forma el requerimiento que le efectuará el Juzgado, pues, no allego escrito corrigiendo los defectos allí anotados, en consecuencia, bajo las directrices del canon 90 del Código General del Proceso –aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTSS-, se dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral promovida por Alba Luz Tavera Rodríguez, por medio de apoderado judicial, en contra de Marco Fidel Gómez Díaz, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

CTR

La Juez,

¹ Vista al Pdf. 003 del expediente digital Rad. 2022-00101

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939344f9cc11fc59501b448204da84713104759d2603f546643c00ff3b508cd5**

Documento generado en 29/09/2022 03:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>